| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:** | **SECRETARÍA DE SALUD** |
| **FUNCIONARIO RESPONSABLE:** | **DIANA ANGELICA PULIDO GARZÓN – SECRETARIA LOCAL DE SALUD** |
| **OBJETO A CONTRATAR:** | **SSM16- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA.** |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** | **CONTRATACIÓN DIRECTA** |
| **FECHA:** | **ENERO 2026** |

El presente estudio previo es el soporte para elaborar el futuro contrato.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º, establece como fines primordiales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política; así mismo, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Es fundamental que los alcaldes cumplan y hagan cumplir tanto la Constitución como la ley, tal como lo dispone el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en el cual se señala que entre las atribuciones del alcalde está cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo; dirigir la acción administrativa del municipio; y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Las entidades estatales pueden acudir a los contratos como instrumentos jurídicos para, con la colaboración de particulares, cumplir con sus finalidades y lograr los objetivos sociales establecidos por el ordenamiento jurídico.

Es responsabilidad de los Departamentos, Distritos y Municipios adoptar, difundir, implementar y ejecutar las políticas de salud pública formuladas por el nivel nacional, así como determinar y mejorar la situación de salud de sus poblaciones y formular y ejecutar los planes de atención básica en salud.

La Ley 715 de 2001 establece normas orgánicas relativas a los recursos y competencias de las entidades territoriales, en concordancia con los artículos constitucionales pertinentes, y regula, entre otros aspectos, la organización de la prestación de los servicios de educación y salud.

La Ley 1438 de 2011 determina que es deber exclusivo del ente territorial remitir las novedades al administrador fiduciario de los recursos del ADRES para que este proceda con el cargue correspondiente en la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA).

El artículo 29 de la Ley 1438 de 2011, relativo a la administración del Régimen Subsidiado, señala que los entes territoriales administrarán dicho régimen mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios.

Es importante recordar que las entidades encargadas de administrar la afiliación al Régimen Subsidiado son responsables de la veracidad y la calidad de la información reportada al administrador fiduciario, conforme a lo establecido en la Resolución ADRES 2153 de 2021 y en el artículo 6º de la Resolución 4622 de 2016, que fijan los lineamientos técnicos y operativos para el reporte y actualización de la información en la BDUA.

(...) "Artículo 6°. Calidad de datos de afiliación reportada a la BDUA. Las entidades que administran las afiliaciones serán las responsables de la veracidad y calidad de la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA.

Adicionalmente, las entidades que administran las afiliaciones serán las responsables de gestionar la plena identificación de los afiliados, de acuerdo con el documento de identificación previsto en la normativa legal vigente respecto a los ciudadanos colombianos y residentes extranjeros, y también de mantener actualizado el tipo de documento, número de identificación, la novedad de fallecimiento y la respectiva modificación para su correcto registro en la BDUA.

Por otra parte, Las Entidades Territoriales son las responsables de la identificación de la población especial cuyo documento de identificación no haya sido expedido por parte de la autoridad competente, por lo tanto, para su identificación y correspondiente registro en la Base de Datos Única de Afiliados, BDUA, dichas entidades deberán utilizar los tipos y número de documentos para población del Régimen Subsidiado.

Tratándose de afiliados al Régimen Subsidiado, las Entidades Territoriales deberán efectuar seguimiento al reporte de las novedades realizadas por parte de las EPS de su jurisdicción, de tal manera que la información sea actualizada correctamente en la Base de Datos Única de Afiliados, BDUA.

El proceso de Liquidación Mensual de Afiliados se ejecuta con la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA con fecha de corte del mes anterior al proceso y actualizada de acuerdo con las novedades reportadas por las EAPBS y avaladas por la Entidad Territorial, entidades responsables de la información, tal como lo estipula el Artículo 2.6.1.2.1.4 del Decreto 780 de 2016:

Artículo 2.6.1.2.1.4. OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFORMACION. Las Entidades Territoriales y las Entidades Promotoras de Salud, serán responsables del registro de afiliados y la calidad de los datos de la afiliación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 114 de la ley 1438 de 2011. Los errores en el giro de los recursos relacionados con inconsistencias de información, serán responsabilidad de las Entidades Promotoras de Salud y las Entidades Territoriales".

Se ha identificado que las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios del Régimen Subsidiado (EAPBS) están aplicando novedades retroactivas en la BDUA para afiliados que ya pertenecen a otras EPS o se han trasladado a distintas entidades territoriales. Esto evidencia errores en la aplicación y en el propósito de dichas novedades. En consecuencia, la entidad territorial debe: Validar la información reportada por las EAPBS, Corregir y ajustar, según corresponda, los registros en la BDUA dentro de los plazos legales. Garantizar, en los procesos de Liquidación de Medios de Atención (LMA), la restitución adecuada conforme a la normativa vigente y las instrucciones del Ministerio de Salud y Protección Social.

Adicionalmente, mediante el Decreto 064 de 2020, el Decreto 800 de 2020 y la Resolución 1128 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció que cuando una persona no está afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), o presenta una novedad de terminación de inscripción en la EAPBS, el prestador de servicios de salud o la entidad territorial debe afiliarla inmediatamente mediante el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT). Si no es posible realizar la afiliación por esta vía, deben completarla mediante EPS con el formulario correspondiente. Estas disposiciones fueron ampliadas por la Resolución 1413 de 2020, que contempla además la utilización de excedentes de las cuentas maestras del Régimen Subsidiado por parte de las entidades territoriales.

La Secretaría de Salud, a través de su Oficina de Aseguramiento en Salud, tiene la responsabilidad de garantizar que la población del municipio de Ricaurte (Cundinamarca) acceda de manera oportuna y con calidad al Plan de Beneficios en Salud. Para ello, debe contar con personal que actúe con dedicación, conocimiento técnico y disponibilidad, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y en el marco del Plan de Desarrollo municipal en el sector salud. En este sentido, se requiere un profesional encargado de liderar el manejo de bases de datos, con experiencia en la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, Decreto 971 de 2011 y Decreto 780 de 2016.

Que el proyecto denominado **"Fortalecimiento de la prestación integral de servicios de salud para el acceso y el aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud SGSSS en el**

**municipio de Ricaurte Cundinamarca"**, se encuentra registrado en el Banco Municipal de Proyectos con el código 2024256120007,Que se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 **"NUESTRO PLAN ES RICAURTE"**, programa: ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD, aprobados mediante Acuerdo Municipal N$^{0}$ 007 de mayo 31 de 2024, conforme se acredita con la certificación expedida por la Secretaría de Planeación y que en la meta de Personas afiliadas al régimen subsidiado, se tiene para la vigencia 2026 realizar acciones de seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios.

Por lo anterior se considera necesario y oportuno contar con apoyo profesional para cumplir con las metas del plan territorial de salud que hacen parte del plan de desarrollo en la ejecución de la vigencia 2026.

Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones aprobado para el año 2026.

**2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.** (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

**2.1 Objeto a contratar:**

**"SSM16- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA."**

**2.2 Clasificación UNSPSC:**

Los bienes objeto del presente contrato se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla.

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE DE PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 80000000 | 80110000 | 80111700 | 80111701 | Servicios de contratación de personal. |

**2.3 Especificaciones técnicas mínimas:**

La administración Municipal de conformidad a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 y para el caso en particular requiere de una persona que acredite como mínimo el siguiente perfil y experiencia especifica:

| PERFIL | EXPERIENCIA |
|---|---|
| Profesional en Ingeniería de Sistemas | Experiencia de un año en el sector de la salud como Ingeniero de Sistemas,<br><br>Deberá acreditar conocimiento en el manejo de bases de datos y sistemas de información del aseguramiento en Salud, planes de beneficios y conocimiento en la normatividad vigente, mínimo de 15 meses. |

Así las cosas y por regla general se tiene que la escogencia del contratista deberá efectuarse a través de la Licitación Pública, salvo las excepciones legales consagradas en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por lo que el Municipio de Ricaurte hará uso de la Modalidad de Contratación Directa señalada en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9., previa acreditación de los requisitos habilitadores descritos a continuación.

**REQUISITOS QUE ACREDITA LA CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:**

**Persona Natural**

- Cédula de ciudadanía / Cédula de Extranjería
- Libreta Militar (Hombres menores de 50 años)
- Certificación cuenta bancaria
- Examen médico ocupacional
- Tarjeta profesional (si aplica)
- Certificado de vigencia tarjeta profesional (si es el caso)
- Antecedentes disciplinarios de la profesión (si es el caso)
- Propuesta Técnica económica
- Hoja De Vida Función Pública Sigep (Impresa del SIGEP -Firma original)
- Pantallazo inscripción en SECOP II como proveedor
- Soportes Académicos
- Certificaciones que acrediten experiencia.
- Certificado de Antecedentes disciplinarios - Procuraduría
- Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría
- Certificado Antecedentes Judiciales - Policía Nacional
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas - Policía
- Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales (si es del caso)
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- Registro Único Tributario (Fecha de expedición mayor a 2018 - fecha de generación año en curso)
- Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés
- Certificado de Afiliación a Sistema de Seguridad Social (SALUD Y PENSIÓN) (INDEPENDIENTE, COTIZANTE RÉGIMEN CONTRIBUTIVO)
- Matricula Mercantil de persona natural cámara de comercio (si es el caso)
- Formato de autorización de tratamiento de datos personales
- Compromiso de Transparencia
- Declaración juramentada sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades
- Certificado de inscripción en el libro de contratistas
- Paz y salvo

**2.4 Obligaciones de las partes:**

**DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del estatuto general de contratación de la administración pública, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

**2.4.1 Obligaciones Generales del Contratista:**

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
2. Rendir informes mensuales del avance de las actividades contratadas, salvo que por la naturaleza de las obligaciones se requiera presentar informes con una periodicidad diferente, situación que deberá estar debidamente justificada.
3. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

4. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. (art. 50 ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007).
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más.
10. De conformidad con ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. En este aspecto, se destaca que la indemnidad solamente procede por actuaciones demostrables del contratista, por ende, cualquier reclamación en materia contractual en contra de la Administración Municipal, no será imputable a este sino se lograre demostrar su directa responsabilidad.
11. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los temas y documentos que le sean encomendados en virtud del desarrollo del objeto contractual.
12. Aceptar, en virtud de la presunción legal establecida artículo 28 y 29 de la Ley 1450 de 2011, que la entidad municipal es la titular del derecho a solicitar el registro de los derechos de autor y/o propiedad industrial y/o Diseño Industrial, de los documentos e información resultado de la ejecución de las obligaciones del contrato de prestación de servicios. El contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de la entidad
13. Acreditar el cumplimiento integral de los requerimientos incluidos en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas- sgsst, así como al cumplimiento de la legislación en SST, aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos. Sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre el Municipio de Ricaurte y los contratistas.
14. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

### 2.4.2 Obligaciones Especificas del Contratista:

1.Fortalecer la atención a la comunidad brindando soluciones oportunas a los requerimientos y quejas presentadas por los usuarios, conforme al formato establecido y en temas relacionados con el aseguramiento.

2.Brindar orientación mensual a un mínimo de 20 afiliados al SGSSS sobre sus derechos y deberes, los servicios de salud disponibles y el proceso de afiliación, según el régimen en que se encuentren registrados, conforme a la BDUA. En caso necesario, realizar Movilidad o Afiliación a través del SAT.

3.Reportar mensualmente las novedades pertinentes al ente municipal, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución 2153 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social.

4.Verificar mensualmente las bases de datos con las EAPB COOSALUD, FAMISANAR, SALUD TOTAL, NUEVA EPS, COMPENSAR y otras EPS, según la movilidad y portabilidad generada durante el período, para identificar inconsistencias y asegurar la correcta actualización de los afiliados en la BDUA.

5.Actualizar los procesos de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, tanto en el SAT como a través de formularios, traslados y la corrección de registros glosados por el ADRES, garantizando así el flujo adecuado de la información con las EAPB. Cualquier cambio normativo deberá reflejarse en el proceso de actualización.

6.Realizar un cruce de bases de datos mensual para garantizar la correcta identificación de los afiliados, verificar las fechas de defunción según lo establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil y detectar población en régimen de excepción.

7.Elaborar un análisis mensual sobre el proceso de afiliación al SGSSS en el municipio, proporcionando porcentajes de la población afiliada. Este análisis, en formato digital, deberá ser entregado y radicado cada mes ante la Secretaría de Salud de Ricaurte, Cundinamarca.

8.Certificar los pagos mensuales de las distintas EAPB, conforme a la liquidación emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, detallando la ejecución financiera por cada entidad, y radicar los informes debidamente diligenciados según el presupuesto.

9.Recopilar información, elaborar y presentar el informe de la Circular Única – archivo 276 a la Superintendencia Nacional de Salud dentro de los primeros 10 días de cada mes. En los periodos establecidos para dicho reporte.

10.Realizar la validación que soporta la BDUA de Régimen Subsidiado del mes anterior, en los primeros 15 días calendario de cada mes, firmada por el Alcalde y Secretario Local de Salud, reportar a la Dirección de Aseguramiento Departamental, evidencia del envió de la información.

11.Elaborar y hacer seguimiento del Plan de Acción para la verificación de los requisitos de afiliación al Régimen Subsidiado. Este plan deberá ser presentado dentro de los primeros 15 días calendario de los meses de enero y abril, de la vigencia. Entregar un informe trimestral que detalle los avances del plan de verificación de los requisitos de afiliación al Régimen Subsidiado, incluyendo el soporte correspondiente sobre el progreso en la aplicación de la encuesta SISBEN IV, evidencia del radicado físico.

12.Realizar mensualmente, la caracterización de la población formal en el aplicativo SURVEY 123, según las directrices de la Secretaria de Salud del Departamento.

13.Elaborar los informes requeridos para la resolución 1413 de 2020, incluyendo los anexos 1 y 3, el seguimiento y ejecución de los recursos excedentes de la cuenta maestra del régimen subsidiado, el reporte del FUT para la población víctima del conflicto.

14.Elaborar informes y participar en procesos de capacitación y asistencia técnica solicitados por la Secretaría de Salud Departamental, otras dependencias de la Alcaldía Municipal de Ricaurte y otros entes de control, según lo requerido.

15.Reportar los listados censales de la población especial, conforme a la Resolución 1838 de 2019.

16. Brindar la información para la proyección de actos administrativos relacionados con la apropiación de recursos y otros actos administrativos necesarios para el aseguramiento, según las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social.

17.Entregar al supervisor un informe mensual y final que contenga las bases de datos, el consolidado de las acciones realizadas y toda la documentación digital relacionada con el objeto del contrato, de acuerdo con la normativa de archivo. El informe debe entregarse tanto en formato físico como magnético, debidamente foliado y organizado.

18.Cumplir con otras actividades que el supervisor del contrato considere necesarias y que estén relacionadas con el objeto del mismo.

### 2.4.3 Obligaciones del Municipio:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
2. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA
3. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
4. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
7. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
8. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
9. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.

### 2.5 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de agosto de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del municipio y una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

**2.6 Lugar de ejecución:** El lugar de ejecución del futuro contrato será en el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca).

**2.7 Domicilio contractual:** El domicilio del contrato será el Municipio de Ricaurte, Cundinamarca.

**3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.** (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en especial el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.1.1 Articulo modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021

Que, en razón al objeto a contratar, se determinó que el proceso de selección que se debe realizar, será mediante la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA conforme a lo estipulado en el artículo 2

Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a ello se suscribirá un Contrato de Prestación de Profesionales **( X)** o apoyo a la gestión ( ) que a letra señala:

*"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."*

Que tanto el proceso de Contratación Directa como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regula la materia y lo establecido en el presente Estudio.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 prevé que las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

Así mismo para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función pública.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participan en el presente proceso de selección.

**4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.** (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El Municipio de Ricaurte, teniendo en cuenta el presente proceso de selección y con el fin de estimar el valor del servicio a ejecutar, tuvo en cuenta no solo los valores que han sido cancelados por diferentes entidades en esta clase de servicios, sino también la idoneidad, experiencia y número de actividades a desarrollar para la ejecución del mismo.

La Entidad realizo un análisis, para lo cual tomo como muestra Tres (03) contratos del SECOP celebrados por diferentes Entidades del Departamento y/o Nación cuyo objeto contractual es similar a que se pretende celebrar por el municipio de Ricaurte.

El resultado arrojado por el mencionado estudio es el siguiente:

| ENTIDAD | OBJETO | MODALIDAD | NO. DE CONTRATO | DURACIÓN CONTRATO | VALOR | LINK DEL PROCESO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVA | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO Y | Contratación Directa | FACATATIVA -DI-646-25 | 5 (Meses) | $ 17.350.000 COP | https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/I |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | AFILIACIÓN AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO DEL SGSSS | | | | | ndex?notice=CO1.NTC.8473048 |
| ALCALDIA DE EL PEÑOL - ANTIOQUIA | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA BASE DE DATOS Y COORDINACIÓN DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD EN LA SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA | Contratación directa. | PSP-262-2025 | 180 Dias | $ 22.110.000 COP | https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.8361978 |
| ALCALDÍA DE CARACOLI - ANTIOQUIA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN EN SALUD MEDIANTE EL MANEJO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD PÚBLICA Y EL ASEGURAMIENTO EN SALUD, EN LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ - ANTIOQUIA DE ACUERDO CON LOS EJES ESTRATEGICOS DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024 - 2027 | Contratación directa. | PSP-038-2025 | 5 meses | $ 21.571.200 COP | https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.8528991 |

Conforme a lo anterior, se tiene que para la ejecución del objeto a convenir se fijó un presupuesto por valor de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000,oo),** el cual se afectara en su totalidad.

El proponente será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

El Municipio de Ricaurte, Cundinamarca cuenta con los recursos disponibles dentro del presupuesto de la vigencia 2026, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2026000134 de fecha 14 de Enero de 2026** expedido por parte de la Secretaria de Hacienda del Municipio, disponibilidad que ampara el compromiso contractual y que forma parte integral del presente proceso de selección.

**Destinación del gasto (marque con una X)**

| | |
|---|---|
| Funcionamiento | |
| Inversión | X |

| Fuente de los recursos: | *SI | *NO | VALOR |
|---|---|---|---|
| **1.Presupuesto General de la Nación – PGN** | | X | |
| **2.Sistema General de Participaciones – SGP** | | X | |
| 2.1.Participación para educación | | X | |
| 2.2.Participación para salud | | X | |
| 2.3.Participación para propósito general | | X | |
| 2.3.1. Deporte y recreación | | X | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2.3.2. Cultura | | X | |
| 2.3.3. Propósito general libre Inversión | | X | |
| 2.3.4. Propósito general libre destinación municipios categorías 4,5, y 6 | | X | |
| 2.4. Asignaciones Especiales | | X | |
| 2.4.1. Resguardos indígenas | | X | |
| 2.4.2. Programas de alimentación escolar | | X | |
| 2.4.3. Municipios de la ribera del río Magdalena | | X | |
| 2.5. Agua potable y saneamiento básico | | X | |
| 2.6. Atención integral de la primera infancia (saldos) | | X | |
| **3.Sistema General de Regalias – SGR** | | X | |
| **4.Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)** | X | | **$28.000.000** |
| **5.Recursos de Crédito** | | X | |
| **6.Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)** | | X | |
| | | **TOTAL** | **$ 28.000.000** |

**Tabla No 1. Fuente de los recursos SECOP II**

**Forma de pago:**

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato así: a) **UN (1) PAGO POR VALOR DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000)** previa presentación de (i) cuenta de cobro, (ii) informe de actividades por parte del contratista, (ii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y; (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato; y b) **SIETE (7) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE**, previa presentación de (i) cuenta de cobro, (i) informe de actividades por parte del contratista, (i) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y; (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato.

El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

**5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.** (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015) y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido los riesgos dentro de la ejecución del futuro contrato, de acuerdo con la siguiente matriz de riesgos:

| NO. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DE LRÍES | CATEGORÍA | A QUIEN SE LE ASIGNA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | | | | GO | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | interno | planeación | operacional | no satisfacción de la necesidad por la mala planeación de las actividades a ejecutar | insatisfacción de los requerimientos de la entidad | 1 | 2 | 2 | riesgo bajo | municipio |
| 2 | especifico | interno | ejecución | operacional | verificar la disponibilidad del contratista en la ejecución | insatisfacción de los requerimientos de la entidad | 1 | 2 | 1 | riesgo bajo | municipio |
| 3 | especifico | interno | ejecución | operacional | revisión del informe del contratista por parte del supervisor y expedición del acta de supervisión de cumplimiento a satisfacción. | incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista | 1 | 2 | 1 | riesgo bajo | municipio |

| Tratamientos/ Controles a ser implementados | Impacto Después del Tratamiento | | | | Afecta el equilibrio económico del contrato | persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | categoría | | | | | Como se realiza el monitoreo | periodicidad |
| Se debe estructurar un estudio previo con el cumplimiento de los procedimientos establecidos por Colombia compra eficiente | 1 | 2 | 1 | Riesgo Bajo | NO | MUNICIPIO | ENERO 2026 | ENERO 2026 | Verificación por parte del Municipio por la secretaría ejecutora y la secretaría de contratación | Única |
| Seguimiento de las actividades a ejecutar por parte del Supervisor del contrato | 1 | 2 | 1 | Riesgo Bajo | NO | SUPERVISOR | Inicio del contrato | A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual | Verificación y control de cumplimiento | Mensual |
| seguimiento y revisión del supervisor a la ejecución y revisión de las actividades contractuales del contratista | 1 | 2 | 1 | Riesgo Bajo | NO | SUPERVISOR | Inicio del contrato | A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual | Verificación y control de cada obligación | Mensual |

## 6. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL

Según consta en la certificación expedida por la Secretaría General - Dirección Administrativa de Gestión Humana del Municipio de Ricaurte, se acredita que revisada la planta de personal:

a) No existe el personal de planta para ejecutar objeto del contrato (**X**).
b) Existe personal de planta para ejecutar el objeto del contrato, pero se requiere un apoyo externo ( ).
c) Existe personal de planta para ejecutar el objeto del contrato, pero no cuenta con la experticia o conocimiento especializado en la materia ( ).

**7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.14.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta en análisis de riesgos antes establecido no son obligatorias para esta modalidad de selección por tanto la entidad no exigirá al contratista la constitución de garantías.

**8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**. (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa.

**9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo del **SECRETARIO (A) LOCAL DE SALUD,** y/o quien haga sus veces, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes:

1) Velar por el cumplimiento del contrato
2) Verificar que el contratista cumpla con lo requerido en el objeto contractual
3) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente
4) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento
5) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
6) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

**10. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de

hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas.
El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE RICAURTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

**11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato.

El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**12. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:** Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

**13. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

**14. RECOMENDACIÓN:**

Conforme a la continua necesidad de adelantar la actividad relacionada, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de Ricaurte con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, de la vigencia de 2026 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del municipio de Ricaurte, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Funcionario responsable,

**DIANA ANGELICA PULIDO GARZON**
Secretaria Local de Salud

Elaboró: **Lizeth Tatiana Campos Espitia** TCE
Profesional Universitario Área Salud

Reviso componente jurídico:
**Cristhian Javier Martínez Fonseca**
Judicante sec. Contratación

Revisó y Aprobó Componente Jurídico:
**Andrea Catalina Sampayo Rojas**
Secretaria de Contratación